REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, doce (12) de octubre dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DEMANDA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. Nit N° 824006407-00
DEMANDADOS: JUAN CARLOS LACOUTURE ACKERMAN con C.C N° 77.182.951, CAMILO ANDRES LACOUTURE ACKERMAN con C.C N° 77.034.200 y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 20001-31-03-004-*2021-000193*-00

Aborda el Despacho el estudio de admisibilidad y se puede observar que la presente demanda se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del CGP, en consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar,

RESUELVE

1°.- Admítase y désele curso a la presente demanda promovida por **INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. Nit N° 824006407-00** contra **JUAN CARLOS LACOUTURE ACKERMAN con C.C N° 77.182.951, CAMILO ANDRES LACOUTURE ACKERMAN con C.C N° 77.034.200 y PERSONAS INDETERMINADAS y PERSONAS INDETERMINADAS,** que se crean con algún derecho sobre el inmueble ubicado en la carrera 8 N° 15 – 53 del municipio de Valledupar, el cual cuenta con un área de 15.96 metros de frente por 23.63 metros de fondo, y cuyos linderos de manera general se encuentran así: ***NORTE:*** con casa y patio de la señora María Josefa Ochoa; ***SUR:*** con tapia en medio con patio de la casa de Carlota Villazón Vda De Ackerman; ***ESTE:*** con solar de la Caja de Crédito Agrario y patio de Silvestre Mejía; ***OESTE:*** con carrera 8 en medio con casa de Otilia Bermúdez, Sixta Ochoa Torres y Tomasa Martínez Ochoa, dicho bien inmueble se identifica con Folio de matrícula inmobiliaria N° **190-9376** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

2°.- De la demanda se da traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada y se ordena hacer entrega de la copia de la demanda y sus anexos en el mismo acto de notificación para que la contesten a través de apoderado judicial.

3°.- De conformidad con el artículo 293 y 375 numeral 7 ibídem, emplácese mediante edicto a las PERSONAS INDETERMINADAS y todas las personas que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de este proceso y descrito en el numeral 1° de este proveído.

4º.- Elabórese el edicto y publíquese por una (1) vez, en un diario de amplia circulación en la localidad (**EL HERALDO y/o EL PILON)**, y por medio de una radiodifusora de la localidad (**RADIO GUATAPURÍ y/o LA VOZ DEL CAÑAHUATE**), en las horas comprendidas entre las siete de la mañana y las diez de la noche. Hágase entrega de dos copias al interesado para que proceda conforme a la ley a hacer las respectivas publicaciones. Por otra parte, deberá instalar una valla con las especificaciones contenidas en el numeral 7 del Art. 375 del CGP y una vez instalada, aporte las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ello y ésta deberá permanecer hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

5°.- Ordénese la inscripción de la presente demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, el bien sobre el cual recae la medida está registrado bajo los folios de matrícula inmobiliaria **190-*9376.*** Lo anterior conforme al artículo 375 numeral 6 CGP. Oficiar.

6º.- ORDENESE informar de la existencia de este proceso a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que adviertan a este Despacho si el predio a usucapir en estas foliaturas es del Estado o bajo que modalidad ha sido entregado y anexe la matricula inmobiliaria correspondiente a este inmueble.

También se debe solicitar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", Agencia Nacional de Tierra, Superintendencia de Notariado y Registro, y Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, para que si considera pertinente haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Art. 375 numeral 6 inciso segundo del CGP)

7º.- Notifíquese al *Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental de Valledupar* en el proceso de la referencia, para que asegure la oportuna participación dentro del plenario de conformidad con los artículos 46 del Decreto 262 de 2000. Ofíciese en tal sentido.

8°.- Prevéngase a la parte demandante de lo contemplado en el artículo 317 numeral primero, inciso segundo del Código General del Proceso. Por consiguiente, se le indica que tiene treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído de conformidad con el *Decreto 806 del 4 de junio del 2020* a los demandados dentro de este asunto, no ocurrido lo anterior se dará aplicación a la norma antes citada, siempre y cuando no estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar medidas cautelares previas, de conformidad con la norma citada en precedencia.

9º) Téngase como apoderada de la parte demandante a la doctora ADELA CECILIA LUQUEZ RODRÍGUEZ con la cedula de ciudanía *Nº* C.C. N° 1.065.832.448 de Valledupar y T.P. Nº 349.971 del C. S de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HENRY CALDERON RAUDALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, _____.HORA: 8:00 a.m.
Se notificó el presente auto a las partes ausentes mediante ESTADO No. _____. Conste.

ROXANA GARCIA PINTO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, 12de octubre de 2.021

OFICIO N° _____

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.

REFERENCIA: DEMANDA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. Nit N° 824006407-00
DEMANDADOS: JUAN CARLOS LACOUTURE ACKERMAN con C.C N° 77.182.951, CAMILO ANDRES LACOUTURE ACKERMAN con C.C N° 77.034.200 y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 20001-31-03-004-*2021-000193*-00

Por medio del presente me permito comunicarle que este despacho mediante auto de la fecha, ordeno ***inscribir*** la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria ***Nº* 190-*9376,*** lo anterior conforme al artículo 375 numeral 6 del C. G. P.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

ROXANA GARCIA PINTO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, CESAR, POR EL PRESENTE:

EMPLAZA

A: LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el predio ubicado en la carrera 8 N° 15 – 53 del municipio de Valledupar, el cual cuenta con un área de 15.96 metros de frente por 23.63 metros de fondo, y cuyos linderos de manera general se encuentran así: ***NORTE:*** con casa y patio de la señora María Josefa Ochoa; ***SUR:*** con tapia en medio con patio de la casa de Carlota Villazón Vda De Ackerman; ***ESTE:*** con solar de la Caja de Crédito Agrario y patio de Silvestre Mejía; ***OESTE:*** con carrera 8 en medio con casa de Otilia Bermúdez, Sixta Ochoa Torres y Tomasa Martínez Ochoa, dicho bien inmueble se identifica con Folio de matrícula inmobiliaria N° **190-9376** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Y para los efectos del Art. 375, Numeral 6° y 7° del C. G.P., y se publicará por una (1) vez, en un diario de amplia circulación en la localidad (EL HERALDO y/o EL PILON), o en una radiodifusora de la localidad (RADIO GUATAPURI y/o LA VOZ CAÑAHUATE), en las horas comprendidas entre las siete de la mañana y diez de la noche.

La Secretaria

ROXANA GARCIA PÌNTO.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, 12 de octubre de 2.019

OFICIO N° _____

Señores:
INSTITUTO GEROGRAFICO AGUSTIN CODAZZI "IGAC"
Ciudad.

REFERENCIA: DEMANDA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. Nit N° 824006407-00
DEMANDADOS: JUAN CARLOS LACOUTURE ACKERMAN con C.C N° 77.182.951, CAMILO ANDRES LACOUTURE ACKERMAN con C.C N° 77.034.200 y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 20001-31-03-004-2021-000193-00

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, ordenó informarle la existencia del proceso de la referencia para que a la mayor brevedad posible informe a este Juzgado las condiciones actuales en que se encuentra el predio ubicado en la carrera 8 N° 15 – 53 del municipio de Valledupar, el cual cuenta con un área de 15.96 metros de frente por 23.63 metros de fondo, y cuyos linderos de manera general se encuentran así: NORTE: con casa y patio de la señora María Josefa Ochoa; SUR: con tapia en medio con patio de la casa de Carlota Villazón Vda De Ackerman; ESTE: con solar de la Caja de Crédito Agrario y patio de Silvestre Mejía; OESTE: con carrera 8 en medio con casa de Otilia Bermúdez, Sixta Ochoa Torres y Tomasa Martínez Ochoa, dicho bien inmueble se identifica con Folio de matrícula inmobiliaria N° 190-9376 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Se les hace saber que debido a la perentoriedad de los términos debido al principio de celeridad que se le da aplicación a los procesos tramitados en el nuevo sistema oral, sírvanse responder el presente dentro del término de diez (10) días.

Lo anterior con el fin de establecer si es un predio baldío o bajo que modalidad ha sido entregado y anexe la matricula inmobiliaria correspondiente a este inmueble.

Atentamente

ROXANA GARCIA PINTO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, 12 de octubre de 2.021

OFICIO N° _____

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Ciudad.

REFERENCIA: DEMANDA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. Nit N° 824006407-00
DEMANDADOS: JUAN CARLOS LACOUTURE ACKERMAN con C.C N° 77.182.951, CAMILO ANDRES LACOUTURE ACKERMAN con C.C N° 77.034.200 y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 20001-31-03-004-2021-000193-00

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, ordenó informarle la existencia del proceso de la referencia para que a la mayor brevedad posible informe a este Juzgado las condiciones actuales en que se encuentra el predio ubicado en la carrera 8 N° 15 – 53 del municipio de Valledupar, el cual cuenta con un área de 15.96 metros de frente por 23.63 metros de fondo, y cuyos linderos de manera general se encuentran así: NORTE: con casa y patio de la señora María Josefa Ochoa; SUR: con tapia en medio con patio de la casa de Carlota Villazón Vda De Ackerman; ESTE: con solar de la Caja de Crédito Agrario y patio de Silvestre Mejía; OESTE: con carrera 8 en medio con casa de Otilia Bermúdez, Sixta Ochoa Torres y Tomasa Martínez Ochoa, dicho bien inmueble se identifica con Folio de matrícula inmobiliaria N° 190-9376 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Se les hace saber que debido a la perentoriedad de los términos debido al principio de celeridad que se le da aplicación a los procesos tramitados en el nuevo sistema oral, sírvanse responder el presente dentro del término de diez (10) días.

Lo anterior con el fin de establecer si el predio a usucapir se encuentra relacionado en la lista de bienes sujetos a restitución de víctimas del conflicto armado.

Atentamente

ROXANA GARCIA PINTO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, 12 de octubre de 2.021

OFICIO N° _____

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REFERENCIA: DEMANDA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. Nit N° 824006407-00
DEMANDADOS: JUAN CARLOS LACOUTURE ACKERMAN con C.C N° 77.182.951, CAMILO ANDRES LACOUTURE ACKERMAN con C.C N° 77.034.200 y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 20001-31-03-004-2021-000193-00

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, ordenó informarle la existencia del proceso de la referencia para que a la mayor brevedad posible informe a este Juzgado las condiciones actuales en que se encuentra el predio ubicado en la carrera 8 N° 15 – 53 del municipio de Valledupar, el cual cuenta con un área de 15.96 metros de frente por 23.63 metros de fondo, y cuyos linderos de manera general se encuentran así: NORTE: con casa y patio de la señora María Josefa Ochoa; SUR: con tapia en medio con patio de la casa de Carlota Villazón Vda De Ackerman; ESTE: con solar de la Caja de Crédito Agrario y patio de Silvestre Mejía; OESTE: con carrera 8 en medio con casa de Otilia Bermúdez, Sixta Ochoa Torres y Tomasa Martínez Ochoa, dicho bien inmueble se identifica con Folio de matrícula inmobiliaria N° 190-9376 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Se les hace saber que debido a la perentoriedad de los términos debido al principio de celeridad que se le da aplicación a los procesos tramitados en el nuevo sistema oral, sírvanse responder el presente dentro del término de diez (10) días.

Lo anterior con el fin de establecer si el predio a usucapir se encuentra relacionado en la lista de bienes sujetos a restitución de víctimas del conflicto armado.

Atentamente

ROXANA GARCIA PINTO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, 12 de octubre de 2.021

OFICIO N° _____

Señores:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS

REFERENCIA: DEMANDA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. Nit N° 824006407-00
DEMANDADOS: JUAN CARLOS LACOUTURE ACKERMAN con C.C N° 77.182.951, CAMILO ANDRES LACOUTURE ACKERMAN con C.C N° 77.034.200 y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 20001-31-03-004-2021-000193-00

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, ordenó informarle la existencia del proceso de la referencia para que a la mayor brevedad posible informe a este Juzgado las condiciones actuales en que se encuentra el predio ubicado en la carrera 8 N° 15 – 53 del municipio de Valledupar, el cual cuenta con un área de 15.96 metros de frente por 23.63 metros de fondo, y cuyos linderos de manera general se encuentran así: NORTE: con casa y patio de la señora María Josefa Ochoa; SUR: con tapia en medio con patio de la casa de Carlota Villazón Vda De Ackerman; ESTE: con solar de la Caja de Crédito Agrario y patio de Silvestre Mejía; OESTE: con carrera 8 en medio con casa de Otilia Bermúdez, Sixta Ochoa Torres y Tomasa Martínez Ochoa, dicho bien inmueble se identifica con Folio de matrícula inmobiliaria N° 190-9376 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Se les hace saber que debido a la perentoriedad de los términos debido al principio de celeridad que se le da aplicación a los procesos tramitados en el nuevo sistema oral, sírvanse responder el presente dentro del término de diez (10) días.

Lo anterior con el fin de establecer si el predio a usucapir se encuentra relacionado en la lista de bienes sujetos a restitución de víctimas del conflicto armado.

Atentamente

ROXANA GARCIA PINTO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, 12 de octubre de 2.021

OFICIO N° _____

Doctor:
CAMILO VENCE DE LUQUE
Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental de Valledupar
Ciudad

REFERENCIA: DEMANDA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S. Nit N° 824006407-00
DEMANDADOS: JUAN CARLOS LACOUTURE ACKERMAN con C.C N° 77.182.951, CAMILO ANDRES LACOUTURE ACKERMAN con C.C N° 77.034.200 y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 20001-31-03-004-2021-000193-00

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho profirió un auto en el proceso de la referencia que a la letra dice:

"RESUELVE

7.- Notifíquese al *Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental de Valledupar* en el proceso de la referencia, para que asegure la oportuna participación dentro del plenario de conformidad con los artículos 46 del decreto 262 de 2000. Ofíciese en tal sentido."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente

ROXANA GARCIA PINTO
Secretaria